

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 168, aparece la siguiente Ley, de la Jefatura del Estado:

Cambio de denominación del Patrimonio de la República y su administración.

«La Ley de 23 de mayo de 1936, al regular la composición del Consejo administrador del Patrimonio de la República, atribuyó a aquel organismo la facultad de nombrar sus Vocales, a medida que se causasen las vacantes, y designar su Presidente.

Tal sistema no puede prevalecer, ya que, dada la naturaleza especialísima de los bienes que constituyen el Patrimonio de que se trata y la importancia de los mismos, forzosamente ha de intervenir el Poder Público, y de manera directa, en el nombramiento de cuantos miembros integran dicho Consejo.

Se impone, por ello, aceptar el criterio que inspiró la legislación anterior a la del Frente Popular, si bien con determinadas salvedades que el carácter del nuevo Estado exige.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El Patrimonio de la República, que en el sucesivo se denominará Patrimonio Nacional, será administrado por un Consejo que se constituirá con arreglo a la Ley de 22 de marzo de 1932, sin otras modificaciones que las siguientes:

a) Las atribuciones reconocidas al Director General de Propiedades y al Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, corresponderán al Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territo-

rial y al Delegado del Servicio Nacional de Intervención, respectivamente, y

b) El Vocal representante de la actividad obrera será designado a propuesta del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo segundo. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al precedente texto y en especial los de la Ley de 23 de mayo de 1936.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Valdelateja, con fecha 16 del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla depositado un caballo que se encontraba abandonado en el campo, de las señas siguientes: pelo negro, de 1'35 de alzada y calzado del pie y y mano izquierdos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que quien sea su dueño pase a recogerle a dicho pueblo de Valdelateja, previo pago de los gastos causados.

Burgos 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

De gran interés para toda la provincia.

Libreta para el abastecimiento familiar de víveres.

Para poder proveer de este documento a todos los vecinos de la provincia de Burgos y facilitarles la adquisición de aquellos víveres sujetos a distribución, es necesario que todos los Alcaldes de esta pro-

vincia (excepto el de la capital), tanto de Ayuntamientos como de anejos, Juntas y Merindades, envíen a esta Junta Provincial de Abastos, en el plazo más breve posible, una relación que comprenda a todos los comerciantes que expendan al por menor artículos del ramo de comestibles y que paguen contribución por estar matriculados en ese concepto.

Los Alcaldes, Presidentes de la cabecera de Ayuntamiento, comunicarán esta orden a todos los Alcaldes pedáneos que dependan del Ayuntamiento de la presidencia, pasándoles esa notificación a la mayor brevedad posible.

Como la negligencia en ejecutar esta orden ocasionaría grave perjuicio a la población de la localidad, en la que pudiera quedarse incumplimentado, se previene a todos los referidos Ayuntamientos, tanto Presidentes como pedáneos, les sancionaré con el rigor máximo a los que la dejen incumplida.

Burgos 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, Presidente, Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica.

Formado el Padrón de las personas y entidades sujetas al pago del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica correspondiente al año de 1939, esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó quede expuesto al público, en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios, sito en el primer piso del Hospicio provincial, durante plazo de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de

diez a trece, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar durante él las reclamaciones que estimen oportunas, y transcurrido que sea referido plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Ricardo D. Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza me dice, telegráficamente, lo que sigue:

«Vistos informes, esta Jefatura acuerda se establezca, a partir esta fecha y hasta principio vacaciones verano, sesión única en Escuelas Nacionales».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de declaración de herederos, dimanante del juicio de prevención de abintestato de D.ª Aquilina Ruiz Mauri, de 74 años de edad, viuda, natural de Tigo (Logroño), que se tramita de oficio, se ha acordado fijar edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el Municipal de Tigo, lugares respectivamente del fallecimiento y nacimiento de dicha causante e insertarlos en el Boletín Oficial del Estado,

de esta provincia y de la de Logroño, anunciando su muerte sin testar, haciendo constar que quien reclama la herencia es el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, a virtud de desconocerse quiénes sean los presuntos herederos de dicha causante, y mediante a no haberse presentado ningún pariente al primer llamamiento que se ha hecho, se hace un segundo llamamiento por medio del presente, a los que se crean con derecho preferente, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de veinte días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, con apercibimiento de lo que haya lugar, conforme previene el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos 19 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Secretario judicial, Lic. Emitiano Corral = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Castellón

Don Juan Cantos Barber, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 40 de 1939 sobre uso indebido de uniforme, se cita a Gloria Mercé Peláez que ha residido en esa ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a declarar en el expresado sumario, apercibiéndola de que si no lo verifica la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castellón a 12 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = Juan Cantos. = Por el Secretario, Eugenio Baraibar.

Vitoria

Garachana Curles Angel, de 23 años, estado soltero, profesión jornalero, natural de Valvadillas (Burgos), vecino de Araya, que estuvo últimamente en el Campo de Concentración de Santoña, por el presente se le cita y emplaza para que comparezca en el término de ocho días ante este Juzgado Militar, número 7, de Vitoria, sito en el Asilo de las Nieves, para recibirle declaración en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 1.095 del año 1939, que se le instruye por rebelión militar, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho de no comparecer.

Asimismo se requiere a todas las Autoridades militares y civiles para que procedan a su busca y averiguación de su actual paradero, comunicándolo a este Juzgado con la urgencia máxima.

Dado en Vitoria a 13 de junio de

1939. = Año de la Victoria. = El Capitán Juez instructor, José Luis Ponce de León. = El Secretario, A. Jané M.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Ubierna.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Ubierna 12 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Daniel Sáiz.

Alcaldía de Tamarón.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tamarón 4 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Urbano Marín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Invierno.

Alcaldía de Puras de Villafranca

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente

te a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Puras de Villafranca 12 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Julio de Oca.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1939, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villasilos 12 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Claudio Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera, Villaverde Mogina, Tubilla del Lago y Villavedón.

Alcaldía de Huerta de Rey.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0.50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el B. O. número 123, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Huerta de Rey 12 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Francisco Palacín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja del Castillo, Cilleruelo de Abajo, Santibáñez de Esgueva,

Sandoval de la Reina, Pedrosa de Duero, Nebreda, Villangómez, Valcavado de Roa, Cilleruelo de Arriba, Villanueva Rio Ubierna, Villatuelda, Amaya, Pineda Trasmonte, Rabé de las Calzadas, La Puebla de Arganzón, Fontioso, Arandilla, Peral de Arlanza, Salazar de Amaya, Belorado, Torresandino, Cabanes de Esgueva, Castil de Carrías, Carrías y Pardilla.

Alcaldía de Belbimbre.

La cobranza del primer semestre de las Utilidades y pastos de esta villa del año actual, tendrá lugar en la misma, el día 26 del actual, de nueve a las quince, por el Recaudador municipal.

Lo que se hace saber a los contribuyentes por dichos conceptos para su conocimiento y pago.

Los que no lo verifiquen en dicho día, pueden hacerlo en el domicilio del Recaudador, D. Vicente Puente, en su domicilio Santa María del Campo, sin recargos, hasta el día 31 de julio próximo.

Pasado dicho día incurrirán en los apremios legales de la Instrucción vigente.

Belbimbre 17 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Abundio González.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Aprobado por la Junta general del repartimiento el correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría a efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Adrada de Haza 11 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Fulgencio Moral.

Anuncios particulares

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º.—Teléfono 1372

6-8.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al.	1.00	por 100
En libreta al.	2.00	por 100
A seis meses al.	2.50	por 100
A un año al.	3.00	por 100

7